

RESOLUCIÓN No

0195

DE 2023

Por la cual se autoriza el traslado temporal de actividades académicas, personal docente y estudiantes de los grados preescolar, primaria y secundaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO SEDE C**, del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"*; y numeral 7.8 *"Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."*
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO pertenece al esquema de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga y que su Sede C se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Carrera 7 No. 29 - 58 Barrio Girardot, en la cual se adelantará el proyecto de infraestructura educativa cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES NECESARIAS QUE POSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA VIABILIZADOS Y PRIORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE CONTRIBUYAN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE JORNADA ÚNICA Y QUE SERÁN EJECUTADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (FFIE) A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AUTORIZADO POR LA LEY 1753 DEL 9 DE JUNIO DE 2015"**

correspondiente al PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, bajo contrato No.1460 de diciembre 15 de 2015 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Bucaramanga.

5. Que teniendo en cuenta que se realizará demolición de toda la planta física de la Sede C de la Institución Educativa Politécnico, se hace importante revisar la posibilidad de reubicar a los estudiantes que se encuentran matriculados y que son atendidos en las aulas de esta Sede.

6. Que en atención a lo expuesto y en aras de garantizar el servicio educativo a los niños, niñas de los grados de Primaria, así mismo de los jóvenes y las jóvenes de los grados de secundaria de dicha comunidad educativa, se determina como plan de contingencia realizar el traslado de los 8 grupos de los grados de transición, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO- SEDE C, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO SEDE B jornada de la tarde, y los 9 grupos de los grados de transición, quinto, sexto, séptimo y octavo de la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO- SEDE C a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SEDE A jornada de la mañana y tarde hasta tanto se observe la pertinencia de su regreso frente a la continuidad de la obra correspondiente, para lo cual se contara con aval de la Supervisión de la obra.

7. Que, en virtud de lo expuesto, el traslado de actividades de manera temporal incluye a todo el personal docente, administrativo y estudiantes de los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo y cuyo retorno a la Institución Educativa Politécnico Sede C se informara de manera oportuna, una vez se encuentren las condiciones necesarias para ello.

8. Que, con ocasión al traslado temporal ordenado, se hace necesario adelantar las gestiones pertinentes para garantizar el servicio de programa de alimentación escolar a todos los beneficiarios del mismo y que se encuentren matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la Institución Educativa Politécnico Sede C.

9. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el TRASLADO TEMPORAL de las actividades académicas correspondientes a los grados de transición, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO SEDE C, ubicada en la dirección: Carrera 7 # 29 – 58 Barrio Girardot, a la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO SEDE B jornada de la tarde, ubicada en la Calle 28 # 13 - 61 Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga, pertenecientes al esquema de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el TRASLADO TEMPORAL de las actividades académicas correspondientes a los grados transición, quinto, sexto, séptimo y octavo de la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO- SEDE C, ubicada en la dirección: Carrera 7 # 29 – 58 Barrio Girardot a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SEDE A jornada mañana y tarde, ubicada en la Carrera 5 Occidente # 30 - 61 Barrio Santander del Municipio de Bucaramanga, pertenecientes al esquema de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo primero, TRASLADAR al personal docente, administrativos y estudiantes de los grados de transición, primero, segundo,

tercero, cuarto y quinto de la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO– SEDE C, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO SEDE B jornada de la tarde, a partir del lunes 30 de enero de 2023 y hasta que las condiciones de la obra lo permitan, con el respectivo aval de la Supervisión de la obra a cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del artículo segundo, TRASLADAR al personal docente, administrativos y estudiantes de los grados de transición, quinto, sexto, séptimo y octavo de la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO– SEDE C a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SEDE A jornada de la mañana y tarde, a partir del lunes 30 de enero de 2023 y hasta que las condiciones de la obra lo permitan, con el respectivo aval de la Supervisión de la obra a cargo.

ARTÍCULO QUINTO: GARANTIZAR a todos los menores de los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO– SEDE C y que sean beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la continuidad en la prestación del mismo, para lo cual se adelantarán las gestiones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar por conducto de la Oficina de Notificaciones de la Secretaría de Educación, la presente resolución a la señora FLOR ALBA CASADIEGO ARDILA Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO al correo electrónico: iepolitecnico@bucaramanga.edu.co, oficina de cobertura: cobertura.educativa@bucaramanga.gov.co, programa de alimentación escolar – PAE: pae@bucaramanga.edu.co, oficina de bienes y servicios de la Secretaria de Educación de Bucaramanga: iacarrenod@bucaramanga.gov.co, oficina de talento humano: dfigueroa@bucaramanga.gov.co y oficina de Inspección y Vigilancia: lsvillamizars@bucaramanga.gov.co haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano y a la FOSCAL Fundación AVANZAR FOS, al correo electrónico medicinalaboral@avanzarfos.com y/o medicinalaboral@avanzarmedico.com

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **27 ENE 2023**.


JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos Técnicos: Jose Andrés Carreño Domínguez - Bienes y Servicios SEB
Revisó Aspectos Legales: María Fernanda Rincón Giraldo - Asuntos Legales y Públicos SEB
Revisó: Gloria Esperanza Pombo Castellanos -Subsecretaria de Educación